



VII LEGISLATURA NÚM. 269

15 de octubre de 2009

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

7L/PL-0015 Canaria de fomento a la participación ciudadana.

Del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

Página 2

PROYECTO DE LEY

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

7L/PL-0015 *Canaria de fomento a la participación ciudadana.*

(Publicación: BOPC núm. 253, de 5/10/09.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY

1.1.- Canaria de fomento a la participación ciudadana: enmiendas a la totalidad.

Acuerdo:

Terminado el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad al proyecto de ley de referencia, a la vista de la presentada, se acuerda admitir a trámite la enmienda a la totalidad, de devolución, del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la enmienda. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 14 de octubre de 2009.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 5.154, de 5/10/09.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el art. 126 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad, con solicitud de devolución al Gobierno, del Proyecto de Ley Canaria de fomento a la participación ciudadana (7L/PL-0015).

FUNDAMENTOS

POLÍTICOS.- A partir de una evidente confusión entre los conceptos de participación política (expresión del concepto de democracia y de la voluntad general, ligadas a la soberanía popular), que corresponde al cuerpo electoral a través del procedimiento electoral, y otras formas de participación no reconducibles al derecho reconocido por el artículo 23 de la Constitución española, se pretende regular una modalidad de consulta a la ciudadanía sobre una o varias preguntas que formule el presidente del Gobierno, convocando al cuerpo electoral, que supondría una alteración de indudable trascendencia del sistema político y del ordenamiento jurídico establecidos por la norma fundamental.

EXTRALIMITACIÓN COMPETENCIAL.- Aunque la disposición adicional primera del proyecto de ley invoca como título competencial el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, relativo a la organización, régimen jurídico y funcionamiento de las instituciones de autogobierno, en el proyecto de ley se incluyen determinaciones que afectan a potestades legislativas del Estado, tanto en materia de derechos fundamentales como el de participación política como a su articulación a través del régimen electoral general.

INCIDENCIA EN LA AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES.- El proyecto de ley interfiere, además, en aspectos que corresponden a la legislación básica del Estado sobre régimen local y, directamente, en las potestades de autoorganización que dimanan del principio de autonomía de las entidades locales.

TÉCNICO-JURÍDICOS.- El proyecto de ley adolece, como han subrayado el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, de notables carencias técnicas:

A) indefiniciones y ambigüedades, respecto a conceptos fundamentales para las finalidades de la ley, como el

de participación ciudadana –y su delimitación con el de participación política, derecho fundamental– o el mismo de ciudadanía;

B) naturaleza jurídica y principios regulatorios de órganos e instrumentos que se crean;

C) delimitación entre figuras y trámites participativos que se establecen (audiencia ciudadana, derechos de propuesta e iniciativa ciudadana);

D) duplicación de trámites, con las secuelas de retrasos en la tramitación de anteproyectos normativos o programas de política sectorial (participación ciudadana más información pública o audiencia ciudadana).

SISTEMÁTICOS.- El proyecto de ley afectaría a una “buena porción” del ordenamiento jurídico, extendiendo sus regulaciones a materias e instituciones que son objeto de otras normas jurídicas vigentes: leyes orgánicas de desarrollo del artículo 23.1 de la Constitución; leyes estatales sustentadas en el artículo 149.1.18 de la Constitución, sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo; Estatuto de Autonomía de Canarias, al incidir en funciones propias del Diputado del Común (Art. 9.5, Oficinas de información y atención al ciudadano); normas de la propia Comunidad Autónoma: L. 14/1990, de régimen jurídico de las administraciones públicas canarias; L. 4/2003, de Asociaciones de Canarias; Decreto 44/2003, sobre servicio de información y atención ciudadana; Decreto 12/2007, de 5 de febrero, de desarrollo de la Ley de asociaciones...

Las consecuencias negativas de estas afecciones se suman, en el ámbito de la interpretación y de la seguridad jurídica, a las de la proliferación de normas programáticas que el texto contiene y a las de sus duplicaciones normativas, por lo que el texto debe ser corregido en profundidad para mejorarlo.

INDETERMINACIÓN DE COSTES FINANCIEROS.- Tal como ha subrayado la Dirección General de Planificación y Presupuesto, en la actual coyuntura económica financiera de la Comunidad Autónoma deberá considerarse la viabilidad de asumir los gastos derivados de la puesta en ejecución de las medidas y de la creación de las estructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la ley, así como su consolidación en ejercicios futuros, al carecerse de evaluación sobre la totalidad de sus consecuencias económico-financieras.

Canarias, a 5 de octubre de 2009.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Santiago Pérez García.